



RESUMEN DE LAS PRINCIPALES MEDIDAS Y ACTIVIDADES DESDE UN PUNTO DE VISTA EMPRESARIAL

(NIVEL DE ALERTA 3)

Aplicable desde el viernes 21 de mayo de 2021

A continuación, se resume como queda cada actividad. Las medidas tendrán efectos mientras subsista la situación de riesgo que las motivó y no se cambie de nivel de alarma, salvo, y esto es importante, que la Junta establezca nuevamente medidas sanitarias de carácter excepcional para todo el territorio o parte de él (ej. provincia o ciudad de Burgos).

Establecimientos y locales comerciales minoristas y de actividades de servicios profesionales abiertos al público que no formen parte de centros o parques comerciales. (Acuerdo 46/2021 Anexo III 3.6)

- o Aforo máximo pasa de 1/3 a 50%. Se dará un servicio preferente a los mayores de 65 años.

Establecimientos que tengan la condición de centros y parques comerciales o que formen parte de ellos. (Acuerdo 46/2021 Anexo II 2.3 y Anexo III 3.7)

- o Aforo máximo en los locales y establecimientos de los centros comerciales: pasa de 1/3 al 50%.
- o Se mantiene en aforo máximo de 1/3 para las zonas comunes del centro comercial.
- o Se dará un servicio preferente a los mayores de 65 años.
- o Deberán establecerse las medidas necesarias para mantener la distancia de seguridad interpersonal, tanto en el interior de los locales y establecimientos como en las zonas comunes y recreativas, como pueden ser zonas infantiles o áreas de descanso.
- o Si no es posible mantener la distancia de seguridad, se restringirá la permanencia dentro del local a un cliente.

Actividades de academias, autoescuelas y centros privados de enseñanza no reglada y centros de formación (Del acuerdo 46/2020, anexo III 3.9)

- o Aforo máximo permitido es de 1/3 (como en alerta 4).
- o Se recomienda la enseñanza telemática.
- o Se valorará la asistencia presencial de las personas vulnerables si no se puede asegurar el mantenimiento de las medidas de distanciamiento e higiene y prevención.
- o Están excluidas las entidades de formación que estén impartiendo formación profesional para empleo en el ámbito laboral.
- o No figura expresamente la restricción de que autoescuelas, límite en clases prácticas a 2 personas con medidas de distanciamiento, higiene y uso mascarilla.
- o Las academias de danza, baile y análogas se regirán por lo dispuesto en el apartado 3.19 (actividad física y deportiva no oficial en instalaciones deportivas).

Establecimientos de restauración (bares, cafeterías, restaurantes, etc.). (Acuerdo 46/2021. Anexo II 2.6 y Anexo III 3.10 –modificado por Acuerdo 51/2021-).

- o Consumo en el interior:
 - El consumo dentro del local no se podrá efectuar en barra o de pie y deberá realizarse sentado en mesa o agrupaciones de mesas.
 - Se limita la ocupación máxima de mesas o agrupaciones de mesas a 6 personas.
 - Distancia mínima entre mesas o agrupaciones de mesas será de 2 metros entre sillas de diferentes mesas.
 - Se aumenta el aforo máximo:
 - Salas de hasta 40 comensales: máximo 75%.
 - Salas de 41 a 60 comensales: aforo máximo 30 personas.
 - Salas de más de 60 comensales: el aforo máximo será del 50%.
 - Se elimina la medida excepcional de prohibición de consumo en el interior en establecimientos de Aranda de Duero, Burgos ciudad, Medida de Pomar y Miranda de Ebro

- o Consumo en el exterior (terrazas):
 - Se mantiene la prohibición del consumo de pie y en barra, y se limitará la ocupación máxima de mesas o agrupaciones de mesas a 6 personas.
 - Distancia mínima entre mesas o agrupaciones de mesas será de 1,5 metros entre sillas de diferentes mesas.
 - Se mantiene el aforo máximo del 75% de las mesas permitidas en licencia.
 - Se considerarán terrazas al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que, estando cubierto, esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.
- o Consumo tanto en el interior como en el exterior:
 - Se suprimen los bufets o autoservicios salvo cuando el autoservicio solo incluya productos envasados y una persona empleada del establecimiento facilite a los clientes los elementos auxiliares del servicio, como son la vajilla, la cristalería, la cubertería y las servilletas.
 - Se suprime cualquier actividad de restauración que se desarrolle de pie, como cócteles, o similares.
 - Se modifica el horario de cierre de estos establecimientos: Hasta la 01:00 h. en terrazas y hasta las 24:00 horas en el interior. No pueden admitirse nuevos clientes a partir de una hora antes del cierre, respectivamente.

Celebración de Celebración de congresos, encuentros, reuniones de negocios, conferencias, eventos y actos similares. (Acuerdo 46/2021, anexo III 3.30 –modificado por Acuerdo 51/2021-)

- o Se recomienda su celebración de forma telemática.
- o Presencialmente el aforo máximo será de 1/3, con un límite máximo de 150 asistentes.
- o Se recomienda evitar aglomeraciones en zonas de descanso.
- o Cuando las butacas sean fijas mediará una vacía entre dos ocupadas. Cuando los asientos sean móviles, deberá respetarse la distancia de 1.5 metros entre ellos.
- o No están incluidas en las limitaciones previstas en este apartado las actividades laborales e institucionales ni aquellas para las que se establezcan medidas específicas en la normativa aplicable.

Ocupación y uso de los vehículos en el transporte terrestre de viajeros y mercancías. (Acuerdo 46/2021. Anexo VI)

- o En motocicletas, ciclomotores y vehículos categoría L, podrán viajar dos personas.
- o En los transportes privados en vehículos de hasta 9 plazas incluido el conductor, en la fase 3 se permite como máximo dos pasajeros por fila de asiento salvo que se trate de convivientes.
- o En los transportes públicos de viajeros en vehículos de hasta 9 plazas incluidos los conductores, en la fase 3 se permite como máximo dos pasajeros por fila de asiento y sin ocupar el asiento contiguo del conductor salvo que se trate de convivientes.
- o En los vehículos en los que, por sus características técnicas, únicamente se disponga de una fila de asientos, como en el supuesto de cabinas de vehículos pesados, furgonetas u otros, podrán ocuparse todas las plazas.
- o En el transporte público regular, discrecional y privado complementario de viajeros podrá ocuparse la totalidad de los asientos procurando, cuando el nivel de ocupación lo permita, la máxima separación entre las personas usuarias.
- o La utilización de mascarillas se realizará conforme a lo previsto de forma específica en el apartado 1.A.1.1 párrafo tercero. Queda prohibido el consumo de alimentos en el transporte público de viajeros en trayectos de duración inferior a dos horas.
- o Las empresas cargadoras, logísticas y de transporte de mercancías han de cumplir las pautas de protección prescritas por la autoridad sanitaria, evitando contactos con el personal de conducción en el momento del intercambio de documentación en los sitios de carga y descarga. Asimismo, el personal de conducción, siempre que sea posible, no intervendrá en la carga y descarga, siendo ésta responsabilidad del centro donde se efectúe tal actividad, debiendo mantenerse dentro de la cabina o en las zonas específicamente habilitadas al efecto.

Otras actividades.

- o El Acuerdo 46/2021 contempla limitaciones de aforo de otro tipo de actividades, como por ejemplo, velatorios y entierros (Anexo III 3.3), lugares de culto (Anexo III 3.4), ceremonias nupciales (Anexo III 3.5), mercados que desarrollan su actividad en la vía pública (Anexo III 3.8), albergues, bibliotecas, archivos, museos, locales de juegos y apuestas, etc.